

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

R - DNAT- 2015 - 1168

SALTA, 19 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 10.695/2015

VISTO:

La solicitud de fs.57 , elevada por el alumno **NICOLINI, EDUARDO ENRIQUE** - L.U.N° 407.540 - de la carrera de Ingeniería Agronómica plan 2003, mediante la cual peticiona autorización para cursar asignaturas de su plan estudios, fuera del régimen de correlatividad en el primer cuatrimestre del presente período lectivo 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno peticionante se encuentra inhabilitado curricularmente, para acceder los beneficios de la autorización directa, para cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividad, previsto en la Resolución FCN-CD N° 301/2002 y su modificatoria RCDNAT-2008-395, (aprobatoria de las pautas para tratamiento de casos de ésta índole);

Que mediante Resolución R-CDNAT-2008-395, el Consejo Directivo - delega en Decanato de la Facultad todo trámite de situaciones estudiantiles, relacionados con el cursado y aprobación de asignaturas que estén con dictamen unánime de la Comisión de Docencia y Disciplina, para que se emita la correspondiente resolución;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 63 , analiza el pedido elevado por el alumno, aconsejando hacer lugar al pedido de cursado fuera del régimen de correlatividad para la materia Mejoramiento Genético Vegetal y no hacer lugar al pedido de cursado fuera del régimen de correlatividad para la materia Horticultura;

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

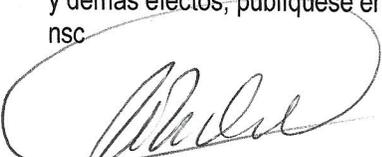
RESUELVE:

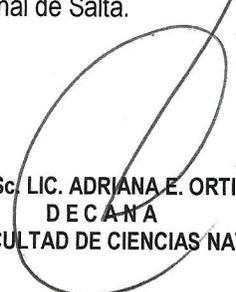
ARTICULO 1°.- CONSIDÉRESE AUTORIZADO a cursar en el **primer cuatrimestre del período lectivo 2015**, fuera del régimen de correlatividad al alumno **NICOLINI, EDUARDO ENRIQUE** - L.U.N° 407.540 - de la carrera de Ingeniería Agronómica - plan 2003 - en la materia **MEJORAMIENTO GENETICO VEGETAL**, en razón de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- DEJAR DEBIDAMENTE INDICADO al alumno que - **no se hace lugar** al pedido de cursado fuera del régimen de correlativas para la materia **Horticultura**, de acuerdo al dictamen de fs. 63 de la Comisión de Docencia y Disciplina.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico, para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

nsc


DRA. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.Sc. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES